

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Consolidación Económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000887 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 02 SEP 2010

VISTO:

El Memorando N° 097-2010/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG., de fecha 16 de Julio de 2010; e informe N° 742-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-CRAJ, de fecha 21 de Junio de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000199-2010/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 15.Marzo.2010, se REINCORPORÓ, de manera provisional, al administrado TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, en atención a una Medida Cauteles innovativa interpuesta por el recurrente sobre Cumplimiento de Resolución Administrativa vía Acción Contenciosa Administrativa (Proceso Urgente), la cual fue declarada fundada ; disponiéndose a partir de dicha fecha su reincorporación provisional hasta la resolución del proceso en la Sala Civil de Tumbes, toda vez que, el Procurador Público Regional de Tumbes apeó la Resolución Judicial Número dos de fecha 10 de Febrero de 2010 (Exp. 00813-2009) emitida por el Segundo Juzgado Civil de Tumbes, disponiéndose que la entidad del Gobierno Regional de Tumbes cumpla con REINCORPORAR al recurrente TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, en la misma plaza en la cual cesó o en una plaza de similar característica , en estricto cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 390-2008-TR, de fecha 16.DIC.2008

Que, habiéndose declarada fundada la Medida Cauteles, por los fundamentos expuesto en la resolución señalada precedentemente, se procedió a reincorporar de manera provisional al Sr. TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, en la plaza de Director de Sistema Administrativo III con Nivel Remunerativo F-3, de la Sub. Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes , mientras resolvía el principal;

Que, mediante Resolución número once, de fecha 29.MAR.2010 (Exp N° 00813-2009) la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, CONFIRMA la sentencia contenida en la Resolución Judicial Número Dos de fecha 10 de febrero de 2010 (Exp. 00813-2009), que declara FUNDADA la demanda interpuesta por TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, sobre cumplimiento de Resolución Administrativa, contra el Gobierno Regional de Tumbes, en su virtud ordena a la entidad demandada de estricto cumplimiento a la Resolución

Copia fidel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Consolidación Económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°00887 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 02 SEP 2010

Ministerial N° 398-2008-TR, de fecha 18.DIC.2008, reponiendo al demandante en la plaza de Director de Sistema Administrativo III, con nivel Remunerativo F-3, de la sub. Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, en atención al escrito presentado por el recurrente, mediante Resolución numero trece, de fecha 20.MAY.2010, la Sala Civil de Tumbes (Exp. 00813-2009) ordena al Gobierno Regional de Tumbes que en el plazo de tres días de notificado cumpla a cabalidad con la Resolución Ministerial N° 398-2008-TR, de fecha 18 de Diciembre de 2008, proceda a REINCORPORAR al Sr. TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, en vía de reubicación laboral a la plaza de Director de Sistema Administrativo III, nivel Remunerativo F-3, de la Sub. Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, tal como lo ordena la resolución numero once, emitida por dicha sala;

Que, mediante Memorando N° 097-2010/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG., de fecha 16.JUN.2010 el Procurador Público Regional de Tumbes, alcanza copia de la resolución numero once, emitida por la Sala Civil de Tumbes, la misma que CONFIRMA la sentencia que declara fundado la demanda interpuesta por el Sr. TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, a la oficina de Administración, a fin de que se de cumplimiento a lo ordenada por la Sala Civil de Tumbes;

Que, siendo esto así, y teniendo en cuenta los fallos judiciales enificados en el proceso seguido por el administrado sobre Cumplimiento de Resolución Administrativa, tanto a nivel de primera y segunda instancia, se ordena la REINCORPORACION definitiva del Sr. TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO; por tanto, el Gobierno Regional de Tumbes debe cumplir con lo dispuesto en la R.M n° 398-2008-TR, reincorporando al administrado en la PLAZA PRESUPUESTADA VACANTE, la misma que es su debido momento fue informada al MINTRA, a fin de que dicha plaza presupuestada vacante sea colgada en su pagina Web, y se proceda con el trámite de evaluación respectivo de acuerdo a su competencia; trámite que concluyo con la publicación de la Resolución Ministerial en mención;

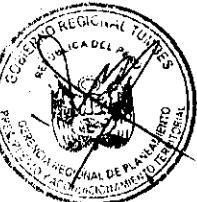
Que, por lo expuesto, mediante Informe N° 742-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 21.JUN.2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión por que se proceda a formalizar la REINCORPORACION DEFINITIVA del Sr. TIMOTEO FERNANDEZ

!Copia fija del Original!



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Consolidación Económica y social del Perú"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000887-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 02 SEP 2010

AQUINO, en calidad de NOMBRADO, en la plaza de Director de Sistema Administrativo III, con Nivel Remunerativo F-3, de la Sub. Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, debiendo informar de su cumplimiento al señor Juez del Segundo Juzgado Civil de Tumbes, al haberlo ORDENADO; así como, al Procurador Público Regional quien tiene a cargo la defensa del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, de conformidad con el artículo 11º de la Ley N° 27803, sobre reincorporación a reubicación laboral, se establece lo siguiente: "Reincorpórese a sus puestos de trabajo o reubíquese EN CLAUDIOQUIER OTRO ENTIDAD DEL Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las entidades del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente según lo determinado por la Comisión Ejecutiva creada en el Artículo 3 de la presente Ley..."

Que, del análisis de la Ley antes mencionada, en efecto, el artículo 12º de la Ley N° 26299, Ley que modifica la Ley N° 27803, señala: "Para los efectos de lo regulado en los artículos 10 y 11 de la presente Ley, deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o Nombramiento dentro del régimen laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la presente Ley. Para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese".

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

En uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia Regional, en virtud de lo normado al respecto en la Ley de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"Año de la Consolidación Económica y social del Perú"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000887 -2010/GOB. REG. TUMBES - P.



Tumbes, 02 SEP 2010



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 000199-2010/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 15 de Marzo de 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. REINCORPORAR, laboralmente a partir del 29 de Marzo de 2010, de manera DEFINITIVA, por mandato Judicial y en cumplimiento del Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios, establecido en la Ley N° 27803, al siguiente ex trabajador cesado irregularmente, por los fundamentos esgrimidos en la presente resolución:

Sr. TIMOTEO FERNANDEZ AQUINO, en calidad de NOMBRADO, en la plaza de Director de Sistema Administrativo III, Nivel Remunerativo F-3 de la Sub. Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede el Gobierno Regional de Tumbes.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Lic. Rogger A. Ocampo Prado
PRESIDENTE REGIONAL (s)

